



*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA PAMPLONA*

Pamplona, tres de marzo de dos mil veintiuno.

La demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR promovida por la señora ZAIDA SOLANGEL CLAVIJO HERNANDEZ, adolece de lo siguiente:

- Insuficiencia de poder, por cuanto dada la naturaleza del proceso y la categoría del Despacho, carece del derecho de postulación al no encontrarse dentro de las excepciones previstas en el artículo 73 del Código General del Proceso para actuar en causa propia y debe hacerlo por conducto de abogado.
- No hizo una relación de parientes de que trata el artículo 61 del Código Civil que puedan ejercer la guarda de la menor aportando su dirección física y electrónica donde puedan ser citados.
- No se aportó la dirección de residencia de la menor con el fin de establecer la competencia.
- No se acreditó la calidad en que actúa la señora ZAIDA SOLANGEL CLAVIJO GUTIERREZ.
- Debe hacer una relación de pruebas que sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá la demandante de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, promovida por la señora ZAIDA SOLANGEL CLAVIJO HERNANDEZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



ANGELICA GRANADOS SANTAFE

54-518-31-84-002-2021-000018-00 designación de guardador.

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e99b636f3b0072a24823e417ef260c15542d10a66f8c56c99eaae0901dbb2ed

Documento generado en 03/03/2021 04:04:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>